

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS — Oficinas: REINA, 8, 2.º — 12 PESETAS AL AÑO — Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR

SUMARIO

DE ACTUALIDAD. — Retribuciones escolares.—Excursión escolar.—De Madrid: Regreso del delegado. Reglamento escolar. Horas de escuela. Trabajos manuales. Dos peticiones.—Escuelas graduadas.—Oposiciones á escuelas.—Oposiciones en aduanas.—Ley de administración local.—La asociación nacional.

SECCION OFICIAL.—Índice de la «Gaceta». — Construcción de edificios para escuelas: Real decreto de 23 de septiembre, disponiendo que la construcción, reparación y conservación de dichos edificios esté á cargo de los respectivos ayuntamientos.—Universidad de Sevilla: Oposiciones á escuelas de niños de la provincia de Canarias, dotadas con 825 pesetas.—Oposiciones á normales de maestras: Orden de 23 de septiembre, rectificando por error de copia el anuncio publicado en la Gaceta del 23 sobre provisión de plazas de profesoras de ciencias.

JUNTAS PROVINCIALES.—Toledo.

VACANTES.—De las provincias de Lugo, Vizcaya, Albacete y Cuenca.

NOMBRAMIENTOS.—Del ministerio, Avila, Vizcaya, Santander y Valencia.

BOLETINES OFICIALES.—De Guadalajara y Granada.

NOTICIAS, CRÓNICA GENERAL, CORRESPONDENCIA Y ANUNCIOS.

Rudimentos de Derecho.

Se ha puesto á la venta este nuevo libro para el primer grado de la enseñanza del Derecho, según los programas reformados del año actual. Es un librito de 32 páginas con texto muy claro, programas detallados, lecturas instructivas y vocabulario. Se desarrolla en él con extraordinaria concisión la materia jurídica comenzando por la familia, siguiendo con el municipio; después viene la provincia para dar el concepto de la nación. Se pasa de lo que el niño conoce por tenerlo á la vista, á lo que se va alejando de él, dando nociones claras y precisas de la materia. Creemos que este nuevo libro, por la novedad y la sencillez, ha de facilitar en grado sumo la enseñanza, y ha de ser bien recibido de los maestros. Les invitamos á que lo ensayen y al efecto enviaremos un ejemplar gratis al que lo desee. Docena, en cartonado, 3 pesetas.

DE ACTUALIDAD

Retribuciones escolares.

Allí donde las retribuciones escolares no están concertadas, suelen cobrarse en especie, después de la recolección, es decir, por San Miguel, tiempo en que acostumbran cobrar sus asignaciones en los pueblos los empleados facultativos.

Esta es la época también en que nosotros recibimos más quejas y consultas referentes á retribuciones. Fuera de la región catalana, donde las retribuciones se cobran en dinero, y mensualmente, en los pueblos donde no están concertadas, las retribuciones son un semillero de disgustos para los maestros.

Son tantos y de tal índole estos disgustos, que en muchos pueblos tiénese que renunciar al cobro, so pena de enemistarse con todos los vecinos. Por eso los maestros se han afanado en muchas provincias á convenir las retribuciones con los ayuntamientos, aun perdiendo muchísimo de su derecho. Todo lo sacrifican á la paz y armonía que debe haber entre autoridades, padres y maestros. Enemistados unos y otros, la obra de la educación es imposible.

Pero reina tal desbarajuste en esto de las retribuciones, que no es fácil entenderse. Hay pueblos donde están concertadas en la tercera parte del sueldo, otros en la cuarta, otros en la quinta; hay pueblos donde las retribuciones se cobran en dinero, otros en trigo, otros en maíz, y otros en quebrantos y duelos. De ahí resulta que cuando se anuncia una escuela vacante con su sueldo legal, no se sabe si en solicitarla se va perdiendo ó ganando, y se pregunta: ¿qué retribuciones tiene?

Una de las provincias más castigadas en esto de las retribuciones es la provincia de Teruel. Allí los maestros trabajan con solicitud, consiguen adelantos escolares, luchan contra la ignorancia y levantan la instrucción como los maestros de las demás provincias; pero no cobran por eso la tercera, ni la cuarta, ni la quinta parte del sueldo como emolumento de retribución escolar. Cobran... la décima ó la undécima cuando más.

Si tantas dificultades se presentan para acumular las retribuciones al sueldo, pen-

samiento halagado por los maestros, defendido por varios diputados y la prensa profesional, casi unánime, ¿por qué no se dan reglas para normalizar estas retribuciones, para que no haya tan profundas diferencias, para que sean un pequeño emolumento, bien cobrado, que se agregue al mezzuino sueldo que á los maestros se les asigna?

Los maestros de la provincia de Teruel han dirigido estos días una razonada exposición al ministro, pidiendo que no sean sus retribuciones inferiores á la cuarta parte del sueldo que disfrutan. La petición no puede ser más modesta. ¿Por qué no se toma un tipo común para todas las escuelas de España? ¿A qué conduce tal diversidad de criterios en la cantidad y en la forma de cobrar este emolumento?

Si nuestros ruegos pudieran mover la voluntad del ministro, nosotros rogaríamos con el mayor ahincamiento que para evitar estos males y dignificar la clase del magisterio, tuviera el Sr. Domínguez Pascual un rasgo de audacia, y acumulara las retribuciones al sueldo, computadas éstas en una tercera parte. Mas si esto no lo cree factible por ahora, aunque sabemos que él abriga más altos pensamientos, si le suplicamos con todo encarecimiento que estudie las razones aducidas por los maestros turolenses en su exposición, y acceda á lo que con tanta justicia solicitan. No se comprende que una escuela dotada con 825 pesetas de sueldo y 60 niños de asistencia diaria, tenga asignadas 275 pesetas de retribuciones escolares, y otra escuela del mismo sueldo tenga solamente 80 pesetas, aun viéndose frecuentada por un centenar de niños. Y sin embargo, es un hecho.

Excursión escolar.

La han realizado felizmente 42 niños de la escuela graduada de Cartagena á la capital de la provincia, donde han pasado un par de días muy contentos.

Cada niño ha venido provisto de su mochila correspondiente y han llevado un almacén de objetos, de notas, de instantáneas fotográficas, y nada decimos de impresiones y enseñanzas.

La excursión de los niños cartageneros á Murcia bien merece ser imitada.

Regreso del delegado.—Ha regresado de su excursión veraniega el delegado regio de las escuelas públicas de Madrid, señor Ruiz Jiménez, acompañado de su distinguida familia.

El Sr. Ruiz Jiménez, á quien ha probado admirablemente la vida de campo, viene resuelto á emprender nueva campaña en favor de las escuelas y de los maestros. Uno de estos días celebrará sesión la junta, y acaso se inicien las reformas que se tienen en proyecto.

Reglamento escolar.—Hace algún tiempo fué nombrada una comisión de maestros para que redactaran un reglamento que pudiera aplicarse á las escuelas de Madrid.

Este reglamento, sobre el cual han dado informe los inspectores municipales y un ponente de la junta, desde el punto de vista pedagógico, lo está estudiando un reputado médico de Madrid para informarlo desde el punto de vista higiénico.

Dentro de poco, cuando el proyecto vuelva á poder de la junta, se publicará en el *Boletín del Ayuntamiento* para que llegue á conocimiento de los maestros. Éstos podrán hacer entonces las observaciones que crean oportunas, y admitidas las que merezcan tenerse en cuenta, espérase que el reglamento pueda ponerse en ejecución desde 1.º de enero próximo.

Horas de escuela.—Ha sido esta una cuestión muy debatida en los congresos y en la prensa de Europa y América en estos últimos años; pero es una cuestión de tanta trascendencia, que no puede resolverse de ligero.

La prensa pedagógica española ha tratado últimamente de este asunto, encareciendo las iniciativas del Sr. Ruiz Jiménez en las escuelas públicas de Madrid, al dividir las clases, como medida transitoria, mientras no se disponga de mejores locales para escuelas.

La opinión de los maestros se halla, sin embargo, un tanto dividida; quién da mayores ventajas á la clase única, quién á la de sesión alterna. Lo cierto es que la división de clases, aun con los inconvenientes que se la señalan, tiene ventajas económicas, higiénicas y pedagógicas, que no se pueden poner en duda.

Alégase que la clase única de cinco horas, con una intermedia para refacción y recreo, es el ideal pedagógico. No lo negamos; pero la sesión única ha menester en las escuelas jardín, patio y piezas de desahogo, que desgraciadamente no tenemos. Bueno sería, sin embargo, que mientras se construyen los «grupos escolares», ya famosos, se estableciera la clase única, por vía de ensayo en alguna escuela.

Trabajos manuales.—Los trabajos manuales en las escuelas tienen carácter preceptivo, la ley los ha hecho obligatorios. Sin embargo, en la mayor parte de las es-

cuelas, ó se reducen los trabajos manuales á su mínima expresión, ó se suprimen en absoluto.

Sentiríamos que algún compañero se ofendiera; pero es lo cierto que en general los maestros no estamos preparados para esta disciplina. Ello nada tiene de extraño: es una enseñanza nueva, no se ha cursado en las normales y son aún muy pocos los maestros que tienen la debida aptitud para llevarla á la práctica.

El Sr. Ruiz Jiménez, que tiene de esto conocimiento, y que desea vivamente que los maestros de Madrid se capaciten para introducir con fruto los trabajos manuales educativos en sus escuelas, patrocinó el curso de vacaciones que se celebró en Madrid el verano último, y no perdona medio para que desaparezcan cuantas dificultades se presenten hasta hacer que la ley tenga su debido cumplimiento.

Dentro de poco se publicará una circular ofreciendo medios materiales para aquellos maestros que se consideren aptos y quieran enseñar la nueva disciplina, y también se facilitarán medios de preparación para aquellos otros maestros, llenos de buena voluntad, pero sin aptitud suficiente para dar dicha enseñanza.

Dos peticiones.—Una comisión de obreros se ha presentado al alcalde de Madrid para hacerle las siguientes peticiones: Primera, que se disponga la manera de que los niños de las escuelas, especialmente los hijos de los obreros, permanezcan en la clase desde las primeras horas de la mañana hasta las últimas de la tarde, al objeto de que los padres puedan dedicarse libremente á sus habituales quehaceres; segunda, que para el ingreso en las escuelas públicas sean siempre preferidos los niños más pobres.

No sabemos á punto cierto lo que el señor alcalde ha contestado; pero entendemos que hoy por hoy, la petición no puede satisfacerse. Ello exige más amplios locales, cantina escolar y personal adecuado para que cuide del orden de los niños durante la comida y el recreo. Hoy carecemos de todo esto. Mas que de la escuela es propio lo que piden los obreros de instituciones anejas que, afortunadamente, ya ha iniciado en Madrid la *Caridad escolar*.

En cuanto á la segunda petición, la creemos de todo punto inadmisibile: la ley ha de ser igual para todos; cualquier preferencia sería odiosa é injusta. Se ha derramado mucha sangre por la libertad y la igualdad, para que se quiera volver á establecer castas entre los hombres. Lo justo, lo pedagógico es que el niño pobre se acompañe con el niño rico, y que se asocien é intimen en su infancia para que no estén distanciados en la edad adulta.

La petición debiera limitarse á que no haya preferencia para el rico, y á que se creen todas las escuelas públicas que hagan falta, dotándolas de las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas.

ESCUELAS GRADUADAS

Va cundiendo la idea de las escuelas graduadas y va iniciándose la realización de la idea en muchas poblaciones de España. Tales son sus ventajas, que bien puede asegurarse que, en una ú otra forma, dentro de poco todas las escuelas serán graduadas. Es una necesidad que se impone.

Hace pocos días dábamos cuenta del proyecto ideado por el ayuntamiento de Bermeo; después, de la organización dada á las escuelas de Arjona, con un programa único, basado en el publicado por EL MAGISTERIO ESPAÑOL. Hoy hemos de añadir que igual reforma ha establecido en sus escuelas la ciudad de Toro.

Merecen plácemes sin cuento los ayuntamientos que, saliéndose del camino trillado, buscan nuevas orientaciones en prácticas pedagógicas reconocidas como buenas y que han producido en todas partes los mejores frutos.

Oposiciones á escuelas

Se han reanudado los ejercicios para proveer las escuelas de 2.000 ó más pesetas, que se habían suspendido en junio último.

Parece que menudean mucho las certificaciones de opositores enfermos, y que algunos se retiran definitivamente de los ejercicios.

Para el cuerpo de aduanas

El tribunal que ha de juzgar las oposiciones para proveer las 40 plazas de escala inferior del cuerpo de aduanas, y cuyos ejercicios deben comenzar el 3 de noviembre, lo forman: el director de aduanas, D. Federico Bazán y Fernández de Vizarra, presidente, y los vocales D. Daniel María Galán, inspector general de aduanas; don Gabriel de la Puerta, director del laboratorio químico central del ministerio de Hacienda; D. Federico Marín, subdirector segundo de lo Contencioso del Estado; don Pompilio Díaz, traductor de idiomas, y D. José Garcés y D. Manuel Uceda, jefes de negociado de la dirección de aduanas, debiendo ejercer el cargo de secretario el último de los citados.

Ley de administración local.

La comisión que entiende en el proyecto de ley de administración local, se ha reunido en el Congreso uno de los últimos días, para examinar las enmiendas presentadas.

Éstas pasan de ciento; las hay muy razonadas, y todo hace suponer que el proyecto va á tropezar con serias dificultades antes de ser aprobado.

Por nuestra parte, hemos solicitado de personas influyentes, que opongán su voto

al proyecto, si en él no se introduce la enmienda de que los alcaldes no puedan multar á los maestros, cosa que redundaría en menoscabo de la dignidad de la clase.

Este proceder deben seguir aquellos compañeros que tengan entre sus relaciones personas de alguna influencia, para que, si el proyecto se aprueba, no lo sea sin hacer la salvedad indicada en favor de los maestros.

La asociación nacional.

Recientemente la comisión permanente ha celebrado dos sesiones, de cuyas actas damos el extracto á continuación:

Sesión del día 18 de septiembre.—No habiéndole sido admitida al secretario general por la comisión permanente, ni por la junta directiva, la dimisión que de su cargo tenía presentada, con fecha 4 de enero último, se encargó nuevamente de la secretaría general de la asociación.

Inmediatamente se dió cuenta de los ingresos y pedidos hechos por varias asociaciones y de la adhesión á la nacional de la asociación de maestros de la provincia de Ávila y de la del partido de Peñafiel (Valladolid.)

La comisión pasó después á ocuparse de la autorización que, para imponer multas á los maestros, concede á los alcaldes el gobierno en el proyecto de ley de administración local, próximo á discutirse en el Congreso.

Considerando este asunto de gran trascendencia y vejatorio para el magisterio primario, la comisión tomó los acuerdos siguientes:

1.º Visitar al excelentísimo señor ministro de Instrucción pública, entregándole copia de los acuerdos de las últimas reuniones de la junta directiva, excepto algunos que ya le han sido entregados, y procurando, especialmente, interesarle en favor de los maestros para que los ayude á conseguir del gobierno que retire del proyecto de ley de administración local, que ha de discutirse pronto en el Congreso, la autorización que se concede á los alcaldes para imponer multas á los maestros.

2.º Visitar después, con el mismo objeto, al excelentísimo señor ministro de la Gobernación. Este acuerdo, tomado por mayoría, tiene en contra el voto del secretario general.

3.º Hacer á continuación otra visita, y el mismo ruego, al excelentísimo señor presidente del Consejo de ministros, recabando de él, si de buena manera es posible, una contestación concreta que pueda servir al magisterio para saber á qué atenerse en asunto que tanto y tan profundamente le afecta. Si la contestación fuera negativa, empezar inmediatamente una activa propaganda contra esa autorización, visitando y procurando interesar en nuestra causa: á las personas que en el Congreso se han ocupado frecuente y especialmente de lo que se refiere á la primera enseñanza; á los jefes de partidos y de agrupaciones parlamentarias; individualmente, á todos cuantos diputados sea posible, á la prensa independiente y á la política, sea cualquiera su matiz, etc.

4.º Publicar una circular en armonía con las circunstancias.

5.º Celebrar una reunión, invitando á ella á todos los directores de periódicos profesionales de Madrid, con objeto de allegar la mayor suma posible de iniciativas y de esfuerzos y de

marchar todos de común acuerdo. Y algunos otros de menor interés.

Sesión del 25 de septiembre.—Se leyeron varias de las muchas adhesiones y cartas recibidas, en todas las cuales se solicitaban de la comisión resoluciones radicales sobre el desdichado asunto de las multas. Acordóse, teniendo en cuenta que había salido de Madrid el señor ministro de Instrucción pública, pedir audiencia inmediatamente al señor presidente del Consejo de ministros para exponerle los deseos del magisterio. Invitar también, para que acompañen á la comisión permanente en estas visitas, á los señores maestros y auxiliares de las escuelas de Madrid. Tomados, después, algunos otros acuerdos de detalle sobre el plan á realizar en el asunto motivo de las sesiones, se levantó ésta, haciendo votos porque, en bien de la enseñanza, más que del magisterio, no se convierta en ley la combatida autorización.

SECCION OFICIAL

DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Construcción de edificios para escuelas.—*Real decreto de 23 de septiembre, disponiendo que la construcción, reparación y conservación de dichos edificios esté á cargo de los respectivos ayuntamientos.*

EXPOSICIÓN

Señor: La alta misión tutelar confiada al Estado, que no puede permanecer inactivo ante la escasez de recursos de algunos ayuntamientos, cuya penuria esteriliza las más de las veces nobilísimos esfuerzos en pro de la cultura patria; su deber de hacer fácil toda clase de enseñanza, en particular la primaria, base de las otras; la necesidad de que se premien, ó, por lo menos, se estimulen los buenos servicios y el celo de no pocos municipios por la instrucción popular, y el deseo del ministro que suscribe de que se haga verdaderamente obligatoria la asistencia á la escuela, le han inducido á remover los obstáculos de índole económica, opuestos á la creación de establecimientos que, ya reemplacen á los antiguos, faltos de condiciones, ya constituyan nuevos planteles de niños instruídos y educados, sirviendo al propio tiempo que de albergue higiénico á éstos, de abonado campo para la labor del maestro y de provechoso ejemplo á todos.

En verdad que no se armoniza bien el precepto de la enseñanza obligatoria con el hecho de tener que recibir aquélla en locales destaralados los unos, pequeños los otros, casi todos sin condiciones higiénicas y faltos en su mayoría de aquello que un buen régimen escolar hace indispensable. A concluir con tan lamentable estado de cosas, procurando hacer efectivo aquel precepto de la vigente ley de Instrucción pública, por el que se abría un crédito de un millón de reales, por lo menos, para auxiliar á los pueblos que no puedan costear por sí solos los gastos de la primera enseñanza, tiende el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y lo hace así firmemente persuadido de que tal precepto, que nunca debió olvidarse, no se cumple, por desgracia, lo que ya hizo constar persona de tanta autoridad como el señor Gamazo en el preámbulo del decreto que lleva su firma, de 5 de octubre de 1883, fundamental en esta materia.

Ante las anteriores consideraciones, el mi-

nistro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de septiembre de 1904.—Señor, A. L. R. P. de V. M.—*Lorenzo Domínguez Pascual.*

REAL DECRETO

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La construcción, reparación y conservación de los edificios destinados á escuelas públicas estará á cargo de los respectivos ayuntamientos.

Art. 2.º Los que se levanten de nueva planta deberán ser emplazados en terrenos sanos y convenientes para la mejor y más fácil asistencia de los alumnos. Tendrán, además, las siguientes dependencias, según su destino:

1.º Las escuelas de párvulos constarán, cuando menos, de las necesarias para los ejercicios prácticos y el aseo. Se compondrán también de locales dispuestos para vestíbulo, para el descanso, para el recreo de los alumnos y para que puedan calentarse los alimentos de éstos.

El salón de ejercicios prácticos estará siempre situado en piso bajo.

2.º Las escuelas elementales y superiores constarán, por lo menos, de sala ó salas de clase, y cuando sean varias, una dispuesta de modo que pueda servir para trabajos manuales; de los locales necesarios para el aseo, el esparcimiento y los ejercicios de gimnástica higiénica, museo pedagógico y biblioteca popular.

3.º Las escuelas graduadas constarán de todas las dependencias necesarias para las de párvulos y para las elementales y superiores, procurando absoluta independencia entre aquéllas y éstas. Podrán, sin embargo, ser comunes á las enseñanzas elemental y superior la biblioteca y el museo.

Para estas enseñanzas, cuando la escuela graduada sea de las anejas á las normales elementales ó superiores, habrá, además, un taller de trabajos manuales.

Art. 3.º Las escuelas de párvulos, elementales ó superiores y graduadas tendrán, además, jardín, siempre que lo aconsejen las condiciones del clima.

Art. 4.º Solamente se autorizará en los edificios escolares la construcción de casa para el maestro y su familia cuando así lo exijan necesidades económicas ú otras causas justificadas. En tales casos la entrada á aquella será independiente de la de los alumnos á la escuela.

Art. 5.º Las salas de escuela no han de ser capaces para más de 60 alumnos cada una, y tendrán de extensión superficial, como minimum, 1,25 metros cuadrados por alumno y 5 metros cúbicos de capacidad por cada uno.

Art. 6.º El patio de recreo tendrá de extensión 4 metros cuadrados, como minimum, por cada uno de aquéllos. La superficie de la galería ó patio cubierto, donde la hubiere, será igual, cuando menos, á la de la sala de clase.

Art. 7.º Para la orientación del edificio se tendrá en cuenta la climatología del país, y, para sus condiciones de salubridad, las reglas de higiene, á que se dará estricto cumplimiento.

Art. 8.º Las ventanas de las salas de escuela tendrán la superficie necesaria para proporcionar una ventilación abundante y una iluminación clara y completa en todos los sitios de

la misma, y estarán distribuídas de manera que la luz provenga únicamente ó, por lo menos, con mayor intensidad, en la dirección de izquierda á derecha de los alumnos.

Se procurará que aquellas ventanas no establezcan comunicación directa entre los salones de clase y la calle.

Art. 9.º Se procurará también que la escuela constituya un edificio aislado, y nunca tendrá comunicación con ningún otro edificio particular ni público.

Art. 10. A las anteriores condiciones se ajustarán en su construcción todas las escuelas que se levanten de nueva planta, hayan obtenido ó no auxilio del Estado.

Art. 11. Para auxiliar á los ayuntamientos faltos de recursos con que atender á la construcción de edificios escuelas, se consignará, cuando menos, en el proyecto de presupuesto de gastos del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, «Material de construcciones civiles», concepto «Para construcciones escolares de instrucción primaria», la cantidad de 500.000 pesetas cada año.

Art. 12. El tanto por ciento de la subvención podrá ser hasta el 25 cuando el municipio invirtiere menos del 10 por 100 de sus gastos en instrucción primaria.

Cuando invirtiere más del 10, la subvención podrá llegar hasta el 40 por 100.

Si pasare del 15, hasta el 50.

Si del 20, hasta el 60.

Si del 30, hasta el 70, y

Si del 40, hasta el 80.

Art. 13. Servirá de cómputo para determinar el tanto por ciento del auxilio á que se refiere el artículo precedente, el promedio de los gastos realizados por el ayuntamiento solicitante, en los servicios de primera enseñanza de los tres años anteriores al en que la subvención se pida.

Art. 14. Cuando el remanente que exista en el crédito presupuesto (después de deducir los compromisos adquiridos con anterioridad) no sea bastante para atender las solicitudes de nuevos auxilios, el orden de prelación que deba seguirse en la concesión de subvenciones se determinará por las siguientes reglas de preferencia:

1.º A los ayuntamientos que carezcan en absoluto de casas escuelas.

2.º A los que tengan un censo de población inferior á 5.000 almas.

3.º A los que la soliciten para la construcción de grupos escolares.

4.º A los que no hayan sido subvencionados antes con igual fin.

Art. 15. En igualdad de condiciones, la preferencia será determinada por la inferioridad del tanto por ciento solicitado como auxilio.

Art. 16. Para obtener cualquiera auxilio es indispensable que el ayuntamiento solicitante no tenga atraso alguno por obligaciones de primera enseñanza.

Art. 17. La ejecución de las obras subvencionadas se llevarán á cabo por subasta, cumpliéndose en su celebración los preceptos determinados en la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por real decreto de 26 de abril de 1900, sin otras modificaciones que las siguientes:

1.ª Toda subasta será enunciada con treinta días á lo menos de anticipación por medio de edicto que, además de ser expuesto al público en el local del ayuntamiento que haya de ejecutar el servicio, habrá de insertarse en el Bo-

letín oficial de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*. Antes de su publicación, el municipio remitirá los anuncios al ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

2.ª En este anuncio habrá de hacerse constar expresamente, además de los requisitos que exige la instrucción arriba citada, que el pliego de condiciones, memoria, planos y presupuestos estarán de manifiesto en el lugar que designe el ayuntamiento y en la Subsecretaría del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, negociado de arquitectura escolar, para la debida inteligencia de las condiciones de la subasta.

3.ª Las subastas podrán ser suspendidas por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes cuando existan para ello causas debidamente justificadas. La suspensión deberá acordarse por real orden, que será publicada en la *Gaceta*. La corporación contratante podrá suspender la subasta; pero deberá dar conocimiento de ello al ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

4.ª Los pagos de la subvención concedida al ayuntamiento se harán siempre por el ministerio á favor del alcalde presidente, sin que el Estado responda en ningún caso al contratista de la demora ó deficiencias del municipio en el cumplimiento de la contrata.

5.ª Las cesiones de contrato celebrado por subasta para la construcción de edificios escuelas, ó en su caso la rescisión que se acuerde por el ayuntamiento, serán notificadas al ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y

6.ª Los gastos de anuncio que origine la subasta serán de cuenta del ayuntamiento subvencionado, que cuidará de reintegrarse de ellos á cargo del rematante.

Art. 18. Cuando se hubieren celebrado dos subastas sin postor, podrán realizarse las obras por administración, siempre dentro de las condiciones fijadas en aquéllas. En todo caso, la cantidad que como subvención haya de abonar el Estado no excederá de la concedida, aunque resultase el gasto mayor que el primitivamente presupuesto por el municipio. La excepción de subasta corresponde al gobernador civil de la provincia, conforme á lo que previene el art. 41 de la instrucción mencionada, siendo necesario para el pago de la subvención justificar en su caso la excepción legal de la subasta con copia certificada del acuerdo adoptado por el gobierno de la provincia.

Art. 19. Si subastada la obra se obtuviese rebaja en el presupuesto de contrata, la subvención será igual al tanto concedido, pero con relación á la cantidad á que resultare reducida la primitiva. De modo que la subvención, que nunca será susceptible de aumento, bajará proporcionalmente cuando las obras se subasten en menos cantidad que la presupuesta por el municipio y aprobada por el ministerio.

Art. 20. La construcción del edificio se ajustará estrictamente al proyecto y pliego de condiciones aprobados por este ministerio.

Cualquier variación, siempre accidental, en el plan ó ejecución de las obras subvencionadas, se consultará con la Subsecretaría, sin cuya aprobación no podrá llevarse á la práctica.

Art. 21. El ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes inspeccionará frecuentemente las obras de los edificios escuelas que se construyan con subvención del Estado. La inspección se llevará á cabo por los arquitectos al servicio del ministerio en las construcciones civiles, siendo indispensable el informe

favorable del arquitecto visitador y del inspector de primera enseñanza, para que se abone la última anualidad de la subvención concedida. Los gastos de inspección serán satisfechos por el Estado en la forma establecida para el servicio de construcciones civiles.

Cuando la inspección sea de índole administrativa, la llevará á efecto el funcionario del ministerio que la Subsecretaría designe.

Art. 22. Al ser concedidas las subvenciones, se fijará un plazo, durante el cual deberán ser terminadas las obras. Una vez transcurrido sin que se hayan ejecutado, se suspenderá el pago de la subvención, que no podrá verificarse sin que se otorgue prórroga para la terminación. Esta prórroga no excederá nunca de la mitad del tiempo señalado para la construcción total del edificio.

Terminada la prórroga sin que estén ejecutadas las obras, caducará la subvención, y sólo podrá rehabilitarse cuando el ayuntamiento justifique debidamente que no fué posible concluir las en el plazo marcado por causas ajenas á su gestión.

Si, esto no obstante, el edificio quedase sin construir por causas que sean imputables á la morosidad ó responsabilidad del municipio, el ministerio de Instrucción pública anulará la subvención concedida, y exigirá á los individuos del ayuntamiento culpable el reintegro al tesoro de las anualidades satisfechas, sin perjuicio de las responsabilidades á que hubiere lugar.

Art. 23. Los ayuntamientos justificarán ante el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes las obras realizadas, para que los pagos de cuenta del Estado puedan efectuarse por medio de certificaciones expedidas por los arquitectos directores, con la conformidad de los alcaldes y el V.º B.º del gobernador civil de la provincia.

Art. 24. Al ser concedida la subvención se distribuirá su importe total en anualidades, teniendo en cuenta los compromisos contraídos anteriormente.

Art. 25. Los pagos se efectuarán á medida que se ejecuten las obras dentro de la anualidad concedida y en proporción igual á la en que esté el presupuesto con la subvención y se suspenderá el pago de la última anualidad hasta que se acredite por el ayuntamiento que se han terminado las obras y se haya emitido el informe favorable del arquitecto visitador y del inspector de primera enseñanza. Llenados estos requisitos, deberá abonarse el resto de la subvención concedida.

Art. 26. Cuando el certificado de obra expedido por el arquitecto director de la construcción, exceda en su importe de la anualidad que deba ser satisfecha al ayuntamiento, sólo se acreditará al municipio, en el año á que la certificación corresponda, la cantidad exacta de la anualidad concedida, y el pago del exceso que resulte sin abonar será diferido hasta el año siguiente, en cuya época se satisfará al ayuntamiento, dentro siempre de las anualidades fijadas.

Art. 27. A fin de facilitar á los municipios la construcción de escuelas, existirá en el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes una colección de planos, de proyectos y de presupuestos para las distintas clases de aquéllas. De dicha colección se hará una tirada especial, que será repartida profusamente.

Art. 28. A los efectos del artículo anterior, y para que entienda en cuanto se refiere á la construcción de edificios destinados á escuelas

públicas, se crea en el ministerio de Instrucción pública, con independencia de los otros negocios, uno que se denominará de arquitectura escolar y que tendrá el doble carácter de técnico y de administrativo.

Este negociado formará parte de la sección de construcciones civiles.

Art. 29. No obstante ser las casas escuelas, jardines y demás anejos propiedad de los respectivos ayuntamientos, su uso estará limitado por las siguientes reglas:

1.ª Se prohibe ocupar los locales de la escuela y su material en objetos distintos de la enseñanza, salvo lo dispuesto en las leyes.

2.ª En ningún caso, sin autorización del ministerio de Instrucción pública, podrán los ayuntamientos disponer de los edificios escuelas construídos en todo ó en parte con fondos del Estado.

3.ª Cuando sea necesaria la traslación de la escuela á otro edificio, no se llevará á efecto sin que previamente lo autorice la junta provincial de Instrucción pública.

Art. 30. El ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes no comprometerá más crédito para estas construcciones en cada ejercicio que el remanente que resulte de la diferencia entre el consignado en el presupuesto de gastos para las mismas y los compromisos contraídos con anterioridad.

Si se comprometiera en algún ejercicio mayor cantidad, será nula la concesión en cuanto excediese del crédito.

Art. 31. La concesión de estas subvenciones, al comprometer créditos de varios ejercicios económicos, se ajustará á los trámites requeridos por la legislación vigente.

Art. 32. Las solicitudes para la concesión de subvenciones las dirigirán los ayuntamientos al ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes por conducto de los gobernadores civiles, presidentes de las juntas provinciales de Instrucción pública.

Las instancias, informadas por los delegados regios, donde los hubiere, y donde no, por los inspectores provinciales de primera enseñanza, y por las juntas municipales ó las provinciales, donde no existan aquéllas, se remitirán á la Subsecretaría del ministerio, uniendo á éstos los siguientes documentos:

1.ª Certificación del acta de la sesión en que el ayuntamiento acuerde emprender las obras, en la que determine los recursos ó arbitrios con que puede contribuir á ellas, y declare que por ser insuficientes se ve obligado á solicitar la subvención del gobierno.

2.ª Certificación expedida por el secretario del ayuntamiento con el V.º B.º del alcalde presidente, visada también por el gobernador civil de la provincia, en que se detallan las cantidades realmente invertidas por el municipio en atenciones de primera enseñanza durante los tres años anteriores al en que la subvención se solicita, y se fije además el total importe de los gastos acreditados por todos los servicios en las cuentas municipales, satisfechas con aplicación á los créditos consignados en los presupuestos del ayuntamiento que hubieren regido en aquellos años.

3.ª Otra del secretario de la junta provincial de Instrucción pública que acredite que el ayuntamiento solicitante está solvente por atrasos de primera enseñanza; y

4.ª Proyecto, por duplicado, compuesto de memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, formado por un arquitecto.

Art. 33. Los expedientes que estén tramitándose ó pendientes de resolución al tiempo de publicarse este decreto, serán devueltos á los respectivos ayuntamientos con un ejemplar del mismo para que se adapten á todas sus prescripciones, de modo que no será concedida ninguna subvención sin haber cumplido los anteriores preceptos.

Art. 34. Quedan especialmente encargados de la inspección de las obras los arquitectos afectos al servicio de este ministerio, sin perjuicio de las obligaciones y atribuciones que en la inspección pedagógica y administrativa conceden las disposiciones legales á los rectores de la universidades, directores de institutos generales y técnicos, delegados regios é inspectores de primera enseñanza y las juntas provinciales y municipales de instrucción pública, que deben procurar en este servicio y en la parte encomendada á su cuidado, la mayor actividad y celo.

Art. 35. Se derogan cuantas disposiciones sean opuestas al presente decreto, sólo en la parte á que el mismo se refiere.

Art. 36. El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones encaminadas al mejor cumplimiento de este decreto.

Dado en San Ildefonso á 26 de septiembre de 1904. Alfonso.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Lorenzo Domínguez Pascual.

(Gaceta del 29 de Septiembre).

3 octubre.—Rectificación, por error de copia, al anuncio publicado en la Gaceta de 23 de septiembre último sobre provisión de plazas vacantes de profesoras de escuelas normales.

Universidad de Sevilla.—Convocando á los opositores á una plaza de auxiliar vacante en la facultad de Medicina de Cádiz.

5 ídem.—Subsecretaría.—Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, cuya introducción en España se solicita.

Universidad central.—Convocando á los opositores á la cátedra de Lengua alemana, vacante en el instituto de Cádiz.

Universidad de Sevilla.—Convocando á los opositores á escuelas de niños, vacantes en la provincia de Canarias.

Universidad de Sevilla.

Oposiciones á escuelas de niños de la provincia de Canarias, dotadas con 825 pesetas.

Se convoca á los señores opositores á dichas escuelas para que se sirvan concurrir en el día 3 de noviembre próximo, á las diez de la mañana, al salón de actos públicos del edificio que el instituto posee en la calle de San Agustín, número 23, de esta ciudad (antigua escuela normal de maestros), con objeto de dar principio á los ejercicios para la revisión que preceptúa el párrafo segundo de la real orden de 20 de octubre de 1902 sobre admisión y exclusión de los opositores.

El cuestionario correspondiente estará expuesto en la secretaría del instituto ocho días antes de comenzar el primer ejercicio, según determina el artículo 22 del reglamento vigente.

La Laguna de Tenerife 24 de septiembre de 1904.—El presidente del tribunal, Adolfo Cabrera-Pinto.

(Gaceta del 5 de octubre).

Oposiciones á normales de maestras.—Orden de 22 de septiembre, rectificando por error de copia el anuncio publicado en la Gaceta del 23 sobre provisión de plazas de profesoras de ciencias.

En la orden de este centro, fecha 22 de septiembre último, publicada en la Gaceta de 23 del mismo mes, se ha cometido un error de copia, por lo que se reproduce debidamente rectificada.

«Teniendo en cuenta la agregación á estas oposiciones de la plaza de profesora de la normal elemental de Soria, hecha por la real orden de 21 del actual, y habiéndose advertido el error cometido en el anuncio de 24 de mayo último dando como vacante una plaza de la normal de Valladolid, que fué excluída de estas oposiciones por la real orden de 7 de noviembre de 1903; esta subsecretaría ha acordado manifestar á V. E. que las plazas que por las oposiciones de su digna presidencia se han de proveer son:

Una en cada una de las escuelas normales superiores de Alicante, Badajoz, Córdoba, Granada, Oviedo, Pontevedra y Salamanca; dos en cada una de las de Bilbao y Toledo, y una en cada una de las elementales de Avila, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Guipúzcoa, Logroño, Murcia, Palencia, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Soria, Teruel y Zamora.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de septiembre de 1904.—El subsecretario, Casa Laiglesia.—Señor presidente del tribunal de oposiciones á plazas de profesoras numerarias de la sección de ciencias de las escuelas normales de maestras.»

(Gaceta del 3 de octubre).

JUNTAS PROVINCIALES

Toledo.—En la última sesión celebrada se acordó: Informar que procede se conceda la sustitución solicitada por D. Felipe Vázquez, maestro de Almoróx, y que se una al expediente la instancia en que D. Santiago Avellaneda solicita dicho cargo como sustituto. Que proceda se conceda la licencia solicitada para ampliar estudios á la maestra de El Toboso, doña María de las Nieves Aragón. Aprobar la elección hecha á favor de D. Pedro Moreno y Rodríguez, como sustituto del habilitado de los maestros del partido de Madrudejos. Quedó aprobada la clausura de las escuelas en el pueblo de Mesegar, por haberse desarrollado en él la enfermedad titulada coqueluche, y enterada de haberse abierto las escuelas públicas de Polán desde el 1.º del actual por haber desaparecido el sarampión. Enterada de una comunicación de D. Ramón Pueo y Sierra, maestro de Villacañas, solicitando se subsane la omisión del cúmplase en el título administrativo que para dicha escuela le fué expedido en 3 de octubre de 1900 por el ilustrísimo señor rector, en virtud de concurso de traslado y con el sueldo de 1.100 pesetas, registrado en esta junta el 16 del mismo mes y en el que consta la posesión con fecha 29 del precitado mes y año, se acordó por unanimidad que se consulte el caso con el ilustrísimo señor rector, acompañando el mencionado título, á fin de que se digne resolver lo que proceda. El señor secretario manifestó que don Venancio Payo y Medina, médico titular de Pulgar, había prestado asistencia gratuita á los niños de la colonia escolar durante su estancia en el Castañar, y en especial al niño Crescencio de Jesús, de la escuela del asilo, que

fué convaliente del sarampión, con una pequeña pleuresía, y por unanimidad se acordó hacer constar en el acta el agradecimiento de esta junta por obra tan caritativa, y se dirija al señor Payo una comunicación dándole un voto de gracias por los servicios prestados y los satisfactorios resultados obtenidos. Se acordó publicar una circular para el mejor cumplimiento de la real orden del 16 de diciembre último sobre colegios no oficiales, que en 30 de este mes no hayan cumplido con las disposiciones vigentes.

VACANTES

CONCURSO ÚNICO DE SEPTIEMBRE DE 1904.

Provincia de Lugo.

Pesetas.

Completas de niños.—Guntín, Puebla del Brollón, Villameá, Incio y Lánara, con..... 625

Completas de niñas.—Navia de Suarna, con..... 625

Incompletas mixtas.—Nautín, Quinta, Villamane, Allónca, Lamas 2.ª, Pereira, Vega, Manán, Lourido y Orrea, Ce-rejido y Pacios, Sotordey, Cubelas, Obe, Balboa y Juances, con... 500

(B. O. del 27 de septiembre.)

Provincia de Vizcaya.

Ha sido agregada á las plazas anunciadas, la auxiliaría de párvulos de Bermeo.

(B. O. del 21 de septiembre.)

Provincia de Albacete.

De niños.—Elementales: Casas de Juan Núñez y Pozo Lorente, con..... 625

Incompleta de Cotillas, con..... 500

De niñas.—Elementales: Balsa de Vés y Pozo Lorente, con..... 625

De ambos sexos.—Arroyo-Parrizón (Villaverde), Cantoblanco, el Viso y la Pared (Balsa de Vés) y Santa Marta (La Roda), con... 500

(B. O. del 28 de septiembre.)

Provincia de Cuenca.

Elementales de niños.—Loranca del Campo, Olmeda del Rey, Cañizares, Cañada del Hoyo y Fuentelespino de Haro, con..... 625

De niñas.—Paracuellos, Alcalá de la Vega, Huelves, Zafrilla, Puebla del Salvador, Villar de Olalla, Fuentelespino de Haro, Santo Domingo de Moya, Alconchel y Garaballa, con..... 625

Auxiliarías de párvulos.—Motilla del Palancar, San Clemente, Tarancón y Mota del Cuervo, con..... 625

Incompletas mixtas.—Bólliga, Fuertescusa y Poyatos, con..... 550

Rozalén del Monte, Pajaroncillo, Torrecilla, Villarejo de Periesteban, Villar del Aguila, Moya, Yémeda, Manzana-ruela (Landete), Puente de Don Juan y el Carmen (C. Benítez), Pozo Seco, Graja de Campalvo, Arrancacepas, Fresneda de la Sierra, Alcohuja, La Melgosa, Bonilla, Villaverde y Pasaconsol, Ribatajadilla, Casas de Guijarro, Castillejo de Iniesta, Vega del Codorno (Tragacete), Simarrillo (Vara de Rey), Torrubia del Castillo y Villanueva de Guadamajud, con..... 500

(B. O. del 28 de septiembre.)

NOMBRAMIENTOS

Del ministerio.—Han sido nombrados: Don Francisco Gutiérrez y Gutiérrez, maestro de Gualchor (Granada), con 825 pesetas, por el real decreto de 13 de noviembre último; don Antonio García, maestro de Pinto (Córdoba), con 1.100 pesetas, por el art. 56 del real decreto de 14 de septiembre de 1902; D. Enrique Jofré, de Zarza de Granadilla (Cáceres), con 825 pesetas, por traslado; D. Casimiro Hernández, de Diosleguarde (Salamanca), con 500 pesetas; D. Francisco Fernández, maestro de Valencia, por el art. 5.º del real decreto de 31 de mayo de 1902; D. Claudio Franco, de Fuentes de Ebro (Zaragoza), con 1.100, por el art. 6.º del real decreto de 31 de mayo de 1902.

Nombramientos de interinos.—D. Juan Sotans, de Montargull (Lérida); D. Andrés Ferrer, de San Lorenzo; D. Melchor Serra, de Manacor (Baleares); D. Francisco Bertrán, auxiliar de Alcira (Valencia); doña Almira García Aranda, de Sonseca (Toledo); D. José Moragues, de Valdemora (Baleares); doña Carmen Blázquez, de párvulos, de Ciudad Real; doña Rosa Adserá, de Gandesa (Tarragona); D. Alfredo Caro, de Chiclana (Cádiz); doña Pilar Pérez, de Gavilanes; doña Fernanda Rabadán, de Canales; doña Genoveva Martín, de Banaco (auxiliaría); doña Fructuosa López, de Navaquesero, todas en la provincia de Avila; D. Luis Gallego, de Bretocino; doña Alejandra Fernández, de Arcos; doña Mariana Ramos, de Burganes de Valverde; doña Cecilia López, de Brema de Sog; doña Celestina Ballesteros, de Manzanos de los Infantes; doña Engracia Calvo, de Villavera del Agua; doña Petra Morán, de San Vicente del Barco (Zamora); por el rectorado de Sevilla, D. Francisco Molina, interino de El Madroño; D. Alfredo Monsilla, auxiliar de El Viso de Alcor; doña Enriqueta Soler, auxiliar de Alanés; doña Luisa González, auxiliar de Los Corrales.

Avila.—Han sido nombrados maestros interinos: de Navaquesera, D. Fructuoso López; de Gavilanes, doña María del Pilar Pérez; de párvulos del Barraco, doña Genoveva Martín; de Canales, doña Fernanda Rabadán; de Fuentes de Año, doña Feliciano Maroto y de Narrillos del Rebollar, doña Francisca Blanco.

Vizcaya.—Interinamente han sido nombradas maestras: de Meñaca, doña Elvira García Gil, y de Múgica, D. Gelasio Casado Ortiz; en propiedad: de Zaldua, D. Paulino Cordón Ibáñez; de Gámiz, doña María Adela López Ruiz; auxiliar de párvulos de Valmaseda, doña María Martín Corona, y D. Antonio García Guerra, auxiliar interino de la escuela práctica graduada de Bilbao.

Santander.—Por concurso de febrero último: D. Maximiliano Santiago, de la de niños de Puente-Viesgo; D. Mariano Castro Escalera, de Udías; D. Manuel Gutiérrez Oreña, de Los Tomases; D. Laureano Ruiz del Rallo, de Vejes; D. Toribio Ortiz San Martín, de Castillo-Pedroso; D. Manuel García González de Fombellida; doña Josefa Fernández Mayo, de la de niñas de Mogrovejo, y doña Emiliana García y García, de Celis.

Valencia.—Por el rector del distrito han sido nombrados maestros interinos: de Requena, D. Joaquín Salvador Artiga; de Espadilla (Castellón), doña Francisca Vallet Magraner; de Fuente-Álamo (Murcia), D. Francisco García; de San Jorge (Castellón), doña Dolores Izuel Solá, y de Alcira (Valencia), auxiliar, D. Francisco Beltrán París.

Boletines oficiales.

Guadalajara.—B. O. de 30 de septiembre: Anuncio participando que se halla abierto en la depositaría de la diputación provincial el pago del aumento gradual á todos los maestros de las escuelas municipales que tienen devengado este derecho en el primer semestre del año actual.

Granada.—B. O. de 20 de septiembre: Anuncia para su provisión, las siguientes vacantes en los escalafones:

En el de maestros, las pertenecientes á la primera categoría, con derecho al percibo de 125 pesetas anuales de sobresueldo, corresponden al núm. 7, turno de antigüedad; la segunda categoría, con 75 pesetas, corresponden á los números 17 y 19 del turno de antigüedad y 20 y 24 de méritos, y tercera categoría, con 50 pesetas, que corresponden á los números 31, 40, 51, 69 y 83 de antigüedades y á los 32, 66 y 72 del turno de méritos.

Las plazas señaladas con los números 17 y 47 no podrán ser provistas hasta que queden vacantes, después que hayan sido clasificados los maestros jubilados que las ocupan actualmente.

En el de maestras, corresponden al núm. 9 de la segunda categoría, turno de antigüedad, con 75 pesetas, y al núm. 22 de la tercera categoría, turno de méritos, con 50 pesetas.

Si por consecuencia de esta convocatoria pasaren algunos de los maestros de una á otra categoría superior, también se proveerán las vacantes que resulten, según sea el turno á que pertenezcan las mismas, y en el caso de que no se presentaran aspirantes á algunas de las vacantes que se anuncian á los turnos de méritos, se proveerán entre los concurrentes á los turnos de antigüedad.

El plazo de solicitar es el de treinta días, desde la publicación de este anuncio en el Boletín.

SECCION DE NOTICIAS

Han fallecido:

El padre de doña Antonia Pobill, maestra de Termens (Lérida).

La señorita doña Ruperta Lasantes y Ruiz, hija de doña Micaela, maestra de Villarreal (Castellón).

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

DE PROVINCIAS

Distrito de Granada.

Por cese de los maestros que las desempeñaban, han quedado vacantes las escuelas de Tolox y Casares (Málaga).

—D. José Castillo Puertas, ha tomado posesión de la escuela de niños de Gualchos (Granada).

Distrito de Madrid.

Por pase á otras escuelas de los que las desempeñaban, han quedado vacantes la escuela de Abenójar, y las auxiliarías de la graduada de Ciudad Real y de niños de La Solana.

—Ha sido admitida la renuncia de su cargo al auxiliar propietario de la escuela de niños de Torrenueva (Ciudad Real), D. Vicente de Paula Crespo.

Distrito de Oviedo.

Se han recibido en la junta de Instrucción pública de León los títulos administrativos de D. Juan Fernández Prado, para la escuela incompleta mixta de Lario; de D. Lorenzo Posado Rubio, para Huelga de Frailes; D. Faustino Vicente Santa María, para Moscas; y D. Antonio Fernández Osorio, para La Veguellina.

—A informe de la junta de Instrucción pública de León, se han remitido las instancias del maestro de Bembibre, pidiendo abono de retribuciones de D. Gabriel Cerro, para que se le admita nuevamente al desempeño del magisterio y de doña Adelaida González, para que se le nombre sustituta por hallarse enferma y se le abonen atrasos.

Distrito de Salamanca.

Las maestras nombradas interinamente para las escuelas de Gavilanes, y la auxiliaría de párvulos de Barraco (Ávila), han dejado transcurrir el plazo reglamentario sin tomar posesión de sus cargos.

—Acompañamos en su justo dolor á D. Rafael González Maza, maestro de Campillo de Salvatierra (Salamanca), por la pérdida de su hija Margarita, hermosa criatura de diez y nueve meses de edad.

—En la junta celebrada el día 11 de septiembre por la asociación de maestros del partido de Toro (Zamora), D. Gaspar de la Cruz y Comerón hizo una ligera explicación y exhibió los trabajos manuales ejecutados en el curso de Madrid, siendo felicitado por todos los concurrentes, y dándole las gracias por su atención.

Distrito de Santiago.

El ayuntamiento de Forcarey (Pontevedra), anuncia la vacante de maestro de la escuela incompleta de niños de Maevia, de nueva creación, dotada con 500 pesetas anuales, para que dentro del término de treinta días puedan solicitarla los que posean título profesional al señor alcalde presidente de aquel ayuntamiento.

—Ha quedado vacante por traslado la escuela de Oís (Coruña), dotada con 550 pesetas anuales.

—Hemos recibido el nuevo periódico profesional *El Eco de la Enseñanza*, que ha comenzado á publicarse en la Coruña, y con quien gustosos establecemos el cambio.

Distrito de Sevilla.

Ha tomado posesión de la escuela de Jerez de los Caballeros (Badajoz), doña Francisca Vidal.

—Por no haber tomado posesión los tres maestros nombrados para la escuela de Puebla de Prior (Badajoz), se ha declarado desierta de concurso dicha plaza.

—Ha sido adicionada al concurso único de la provincia de Huelva la auxiliaría de la escuela de niños de Almonte.

Distrito de Valencia.

Se han admitido las renunciaciones de sus cargos de maestros interinos de La Roda, de Costur, de Benaguacil, auxiliaría, de Lugar Nuevo de Fenollet, de Bojar, y de la Jana.

—También ha renunciado su cargo el maestro nombrado para la escuela de Benidorm (Alicante) y el de Bonillo (Albacete) y D. Salvador Alfaro, interino de una escuela de Valencia.

—Se han recibido en el rectorado los títulos de maestro de primera enseñanza superior, de

doña María Alonso Orts, D. Pedro Galipienso Pérez, D. José Bravo Huertas y el de elemental de D. Jaime Sellés Lloret.

—A la junta de Castellón de la Plana se le ha dado traslado de la orden que dispone que la auxiliaría de nueva creación de la escuela de niños de San Roque, con el sueldo de 1.100 pesetas, se provea por oposición.

—Se ha participado á la superioridad pública que no se han posesionado de sus cargos las maestras nombradas para las escuelas de Aguilas, Moratalla, Fuente Alamo y Lorca, en virtud del concurso de traslado del año 1903.

—A la junta de Instrucción pública de Albacete se le ha ordenado que en la relación de escuelas vacantes, y en el turno á que correspondía, incluya la escuela de niñas de Paterna.

—Se ha dispuesto que la escuela mixta á que han sido reducidas las dos completas de Argelita (Castellón), se provea en maestro, con el sueldo de 625 pesetas.

Distrito de Valladolid.

Doña Juana Margarita Pando ha tomado posesión interinamente de la escuela de Echevarría (Vizcaya); doña Braulia Montero, de la de niñas de Rudaguera (Santander); D. Manuel Gutiérrez, de la de Cudón; doña Avelina González, de Sierrapando, y doña Iluminada Serrano, de Zazuar (Burgos).

—Se hallan vacantes en la provincia de Santander la escuela de niñas de Cabezón de Liébana, las de Pandillo, con 550 pesetas y Olea, Ruijas, con 500.

—Los vecinos de Espinama (Santander), han solicitado que se cree en dicho pueblo una escuela de niñas, por pasar el censo de población de 500 almas.

—Las juntas locales de Urbel del Castillo, Nuez de Arriba, Cayuela, Valdenoceda, Valle de Tobalina, Modubar de la Emparedada y Zarzosa de Ríopisuerga (Burgos), han solicitado que sean provistas en maestro sus respectivas escuelas.

—Han quedado vacantes las escuelas de Quintana de Valdelucio, Zarzosa de Ríopisuerga, Cejobar y Lomana (Burgos).

Distrito de Zaragoza.

Ha sido nombrado vocal de la junta de Instrucción pública de Huesca, D. Domingo del Cacho, diputado provincial.

—Don Francisco Aznar, maestro de Monzón (Huesca), y D. Andrés Cerezueta que lo es de Adahuesca han solicitado su jubilación por edad.

—La junta de Instrucción pública ha publicado una circular dando instrucciones detalladas para la formación en el presente mes de los presupuestos de material de escuelas correspondientes al año de 1905.

Crónica general.

Sábado 1.º de octubre.—El rey ha visitado hoy en Salamanca varios centros obreros y sociedades, presidiendo después la inauguración del curso en la Universidad, donde se ha renovado el privilegio que gozan los profesores de permanecer cubiertos ante los reyes. Por la noche ha salido S. M. para Riela, uniéndosele en Valladolid el ministro de la guerra, para ir á presenciar las maniobras militares que se verifican estos días en Aragón.—En la presidencia del Consejo se han reunido las mayorías de ambas cámaras, pronunciando discursos los Sres. Maura y Romero Robledo.—Cerca de Pue-

blo Nuevo del Mar (Barcelona), ha sido apedreado un tren de viajeros; algunos cristales de los coches fueron destrozados, pero los bárbaros agresores no pudieron ser detenidos.—La cámara de comercio de Madrid ha solicitado del ministro de Hacienda, en vista de la falsificación de billetes de 100 pesetas, que se obligue al Banco de España á recoger las series de billetes que hubieren sido falsificadas y á abonar todo billete falso que se presente en sus cajas siempre que el poseedor sea de buena fe.—El juez que entiende en la causa por los supuestos tormentos sufridos en Alcalá del Valle, cita por segunda vez, para que declaren, á cuantas personas tengan conocimiento de la efectividad de dichos tormentos.—Ha llegado á Tortosa un abogado portugués que recorre á pie las poblaciones de España, cumpliendo un voto religioso, y recoge donativos para la construcción de un asilo de pobres.

Extranjero: En París y Londres publican varios periódicos la noticia de estar concertado el enlace del rey de España con la princesa María Antonieta Mecklenburgo Schwering, perteneciente á familia católica.—En Lisboa se ha verificado la solemne apertura del Parlamento, siendo las cuestiones financieras las que ocuparán principalmente la época de sesiones.—Entre París y Rouen ha sido robado el vagón de la ambulancia de correos, apoderándose los ladrones de 91 sacas que contenían valores.—En los astilleros de Neron (Estados Unidos) se construyen 10 destinados á Rusia á donde serán expedidos en piezas.

Domingo 2.—El Congreso ha celebrado hoy la sesión preparatoria para nombrar la mesa de edad, que mañana presidirá la elección de la definitiva.—En la misma Cámara se proponen algunos diputados promover un debate sobre el descanso dominical, poniendo de relieve las extralimitaciones del reglamento, que no se hallan conformes con la ley.—El Sr. Maura ha desmentido las noticias publicadas en la prensa extranjera acerca del enlace del rey con la princesa de Mecklenburgo.—Practicando anoche ejercicios al blanco en el Ferrol una compañía de artilleros, reventó un cañón hiriendo gravemente á cuatro soldados.—En todas las provincias ha comenzado á regir ayer el reglamento de alcoholes, no habiendo ocurrido incidente alguno, en contra de lo que se anunciaba.—En una casa de Vigo ha aparecido el cadáver de un individuo de 68 años á quien varios marineros propinaron una fenomenal paliza, á consecuencia de la cual ha muerto.

Extranjero: Ha fallecido en Londres sir William Harcourt, uno de los jefes más importantes del partido liberal inglés.—Aun cuando los japoneses se han apoderado de varios fuertes inmediatos á Puerto Arturo, no han conseguido su principal objeto, que era obligar á la escuadra rusa á salir del puerto; sin embargo, la escuadra tendrá que abandonar su refugio para no ser totalmente destruída, y caerá en poder de sus enemigos, pues se hallan preparados para atacarlos todos los buques de guerra japoneses.

FRANQUEO CONCERTADO

Real orden 23 julio de 1904.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de esta sección. En ella se registran todos los pagos hechos, se consignan las cartas recibidas y se contestan las que no vengán acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

- Ferrol. B. V. Remito folleto.
- Barbalimpia. B. T. Conformes.
- Horcajo de las Torres. I. S. Espérese á que se publique el de las demás provincias.
- Sariñena. R. B. Conformes.
- Zaragoza. A. C. Se le escribió.
- Badalona. P. V. Idem id.
- Beas Segura. M. F. Enviados libros.
- Valencia. I. P. Por los libros enviados puede juzgar de los demás.
- Logroño. L. E. Se le escribió.
- Bilbao. F. S. Idem id.
- Ezcurra. C. E. Queda servido.
- Viator. A. G. Idem id.
- Almoguera. P. M. En Madrid ya se anunciaron; pronto saldrán en Toledo.
- Roturas. M. D. Remitiré caja de Física; ahora envío lo demás.
- Hemos enviado libros á los señores siguientes: Rota, E. P. y E. G.; Belvez, C. G.; Albancher Canena, A. M.; Villanueva del Aceral, J. R.; Fuensanta, E. C.; Begijar, A. M.; Ochagaria, M. E.; Tarruera, B. del C.; Algarrobo, A. R.; Campillo de Llerena, Guadalupe, P. F.; Gavá, E. M.; Valderrobres, F. G.; Blimea, F. I.; Villalón, P. de D.; Almonacid, J. M.; Gésera, A. L.; Villanueva del Fresno, I. J.; Bienvenida, I. V.; San Quirico, J. Q.; Santovenia, U. A.; Tordesiñás, R. M.; Bilbao, F. L.; Miera, J. N.; Genave, L. G. G.; Albudeite, P. T.; Caspe, P. R.; Arroniz, D. S.; Mahamus, C. P.; Mora, J. L.; Villadiedo, B. T.; Vianos, V. S.; Paterna, M. F.; Segurilla, E. C.; Valera de Abajo, M. P.; Bóveda, J. R.; Ahillones, M. A. T.; Ablitas, E. D.; Galdacano, A. P.; Nieres, M. P. A.; Pontevedra, A. P. A.; Riofrío, A. L. S.; Valdeprado, P. I.

COMPañÍA TRASATLÁNTICA

LÍNEA DE FILIPINAS

Trece viajes anuales, saliendo de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean: 2 y 30 de enero, 27 febrero, 26 marzo, 23 abril, 21 mayo, 18 junio, 16 julio, 13 agosto, 10 septiembre, 8 octubre, 5 noviembre y 3 diciembre; directamente para Port-Said, Suez, Colombo, Singapore y Manila, sirviendo por transbordo los puertos de la costa oriental de Africa, de la India, de Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

LÍNEA DE CUBA Y MÉJICO

Servicio mensual á Veracruz, saliendo de Bilbao el 17 de Santander el 20 y de Coruña el 21 de cada mes, directamente para Habana y Veracruz. Combinaciones para el litoral de Cuba, Isla de Santo Domingo, Centro América y Norte y Sur del Pacífico.

LÍNEA DE NEW-YORK, CUBA Y MÉJICO

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30 de cada mes, directamente para New-York, Habana y Veracruz. Combinaciones para distintos puntos de los Estados Unidos y litorales de Cuba. También se admite pasaje para Puerto Plata, con transbordo en Habana.

LÍNEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 11, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón, Colón, Sabanailla, Curaçao, Puerto Cabello y la Guayra, admitiendo pasaje y carga para Veracruz, con transbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga, con billetes y conocimientos directos. Combinación para el litoral de Cuba y Puerto Rico. Se admite pasaje para Puerto Plata, con transbordo en Puerto Rico y para Santo Domingo y San Pedro de Macoris, con transbordo en Habana. También carga para Maracaibo, Carúpano y Trinidad, con transbordo en Curaçao.

LÍNEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7 de cada mes, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

LÍNEA DE CANARIAS

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17, de Valencia el 18, de Alicante el 19, de Málaga el 20 y de Cádiz el 22 de cada mes, directamente para Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de la Palma y Santa Cruz de Tenerife, regresando por Cádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

LÍNEA DE FERNANDO POO

Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 25 de enero y de Cádiz el 30 y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Poo, con escala en Casablanca, Mazagán y otros puertos de la costa occidental de Africa y Golfo de Guinea.

LÍNEA DE TÁNGER

Salidas de Cádiz: lunes, miércoles y viernes. Salidas de Tánger: martes, jueves y sábados. Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato muy esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. La empresa puede asegurar las mercancías en sus buques.

Aviso importante.—La Compañía previene á los señores comerciantes, agricultores é industriales, que recibirá y encaminará á los destinos que los mismos designen, las muestras y notas de precios que con este objeto se le entreguen. Esta Compañía admite carga y expide pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares.

A TODAS LAS ESCUELAS NORMALES

DE MAESTRAS Y PRIMARIAS

Estando aceptada y de texto, de corte y confección la *Enseñanza de la Mujer*, para normales de maestras, á 12 pesetas, y cada alumna necesita su método, y estando esta gran enseñanza en muchas normales, desearemos que las que no la tengan lo hagan en este curso para seguir el adelanto del día.

Para pedidos, calle del Cardenal Cisneros, 16, segundo, á su autor, Lucas de Ocháran, por giro mútuo.

Métodos de sastre, á 15 pesetas.

Tinta Blasco en polvo

La más negra, la mejor y más original de cuantas se conocen.

PRECIOS: Tres paquetes, para cuatro litros cada uno, franqueados y certificados, valen 2,50 pesetas, puestos á domicilio; seis paquetes, para veinticuatro litros, 4,75 pesetas; cien paquetes de dos litros cada uno, que se venden á 50 céntimos el paquete, valen 26 pesetas, puestos en la estación del ferrocarril que indique el comprador; cincuenta paquetes de iguales condiciones, 14 pesetas; veinticinco paquetes, 7 pesetas. Portes pagados.

Dirección: Provincia de Barcelona; D. Eduardo Blasco, maestro de San Esteban Sasroviras. Se admiten sellos si la carta viene certificada, libranzas, cartas órdenes, cheques sobre Barcelona y sobres monederos. 30-4

MAPA DE ESPAÑA EN RELIEVE

POR

R. PÉREZ ALEMÁN

RECOMENDADO POR R. O. DE 2 DE MAYO DE 1902

Este mapa reúne las mejores condiciones pedagógicas, pues por lo alto de su relieve permite apreciar á simple vista la diferencia de altura que tienen entre sí las mesetas, como así mismo las cordilleras y los picos de éstas, y por su hermosura, pues está delicadamente pintado al óleo, educa el gusto y despierta el interés de los niños que se entusiasman al ver en este mapa un suelo en miniatura y aprenden sin esfuerzo y retienen fuertemente en la memoria la onografía y la hidrografía de nuestra península.

Al mismo tiempo, la precisión científica del mapa hace que el niño no aprenda errores y que ya que retiene en la memoria formas y accidentes del suelo, retenga los que realmente existen.

Precio, 100 pesetas.

Se vende en Madrid, en casa de la autora, Santa Feliciano, 1; en la librería de Hernando, y en las principales de la corte. En Barcelona, en casa de D. Julián Bastinos; en Valencia, en la librería de Ortega; en Sevilla, en la de don Tomás Sanz. Pídase á la administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL. 3-3

IMPRENTA MODERNA.—CAÑOS, 4.—MADRID.



PRIMER ANIVERSARIO
DEL SEÑOR
D. Manuel Panero y Martínez
Maestro de la Escuela Superior Mo'elo,
Vocal de la Junta Central de Derechos
pasivos del Magisterio.
Falleció en Madrid el 13 de Octubre de 1903.
R. I. P.
Su desconsolada hija ruega á sus
amigos le tengan presente en sus
oraciones.
Las misas que se celebren el día 13
de octubre de 1904 en la iglesia de
Santos Justo y Pastor (Maravillas),
desde las diez de la mañana, serán
aplicadas por el eterno descanso de
su alma.